



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960015/17.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de la "Revisión y actualización integral de la marca e imagen promocional de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada y su aplicación corporativa a la empresa Cetursa Sierra Nevada S.A." Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 20 de febrero de 2017 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "la "Revisión y actualización integral de la marca e imagen promocional de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada y su aplicación corporativa a la empresa Cetursa Sierra Nevada S.A."

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. **Diminex, S. L.** (Oferta n° 1).
2. **Dec Comunicación, S. A.** (Oferta n° 2).
3. **Manigua, S. L.** (Oferta n° 3).
4. **Pometa Gráfica, S. L.** (Oferta n° 4).
5. **Triciclo Publicidad, S. L.** (Oferta n° 5).
6. **Alma Comunicación y Estrategia, S. L.** (Oferta n° 6).
7. **DefCom2, S. L.** (Oferta n° 7).
8. **Doctortrece** (Oferta n° 8).
9. **Dentsu Aegis Network, S. L. U.** (Oferta n° 9).
10. **Nox Marketing, S. L. U.** (Oferta n° 10).
11. **Torre y asociados comunicación, S. L.** (Oferta n° 11).

Analizadas las ofertas por la Mesa de Valoración creada al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 8.2 y el Anexo II del Pliego que rige la licitación, donde se establece una puntuación umbral de 30 puntos en el criterio "Diseño e implementación de la marca promocional y corporativa" al objeto de admitir las ofertas al proceso de negociación, se acuerda que las ofertas que han superado este umbral son:

- ⌘ Diminex, S. L. (opción número 3).
- ⌘ Triciclo publicidad (opción número 2).
- ⌘ Torre y asociados comunicación, S. L.

Posteriormente, las tres propuestas que han superado el corte han sido elevadas al Consejo de Administración celebrado el pasado 26 de Junio. Este CA, tras analizar estas tres propuestas, consideró la propuesta presentada por Triciclo publicidad (opción número 2) es la que mejor se adaptaba a las necesidades de Cetursa, por lo que ha instado a la Comisión Negociadora creada al efecto, que iniciara el pertinente proceso de Negociación con Triciclo Publicidad.

El Comité Negociador constituido al efecto, tras el proceso seguido, ha elaborado informe en el que indica que la oferta final conseguida es beneficiosa para los intereses de Cetursa Sierra Nevada, S. A.

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 30 de junio de 2017 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Triciclo Publicidad (opción n° 2) por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las



ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 16 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Revisión y actualización integral de la marca e imagen promocional de la estación de esquí y montaña de Sierra Nevada y su aplicación corporativa a la empresa Cetursa Sierra Nevada S.A." a la empresa Triciclo publicidad S. L. , por el precio de 21.155,00 Euros, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación comprometida en el Anexo IV y la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 30 de junio de 2.017

Mª José López González

Consejera Delegada